



20/2/2023

G. L. Núm. 3356XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual la entidad XXXXX, RNC XXXX, consulta lo siguiente:

- 1- ¿Cuál es el porcentaje legal y bajo que argumento las empresas pueden donar y descontar de sus impuestos dichas donaciones?
- 2- ¿Si las donaciones deben ser hechas durante el año fiscal en que se están generando o cerrando ya el año fiscal cuando sepan el monto?

Esta Dirección General le informa que, las personas físicas y/o jurídicas que realicen donaciones a favor de la entidad XXX podrán descontar hasta el 100% de la donación realizada, siempre que el monto de dicha donación no exceda el 5% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal en que se efectuó la misma y después de efectuada la compensación de las pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, cuando corresponda, en virtud de lo instaurado por el literal i) del artículo 287 del Código Tributario y 31 del Reglamento Núm. 139-98<sup>1</sup>, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 del referido Decreto.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código.

